

LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Gioconda Saltos Saltos

PROCESO DE NEGOCIACIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADHESIONES

A partir de 1956 la Organización de las Naciones Unidas había convocado a tres Conferencias sobre el Derecho del Mar, la primera en Ginebra Suiza desde 1956 hasta 1958 la segunda que no produjo ningún compromiso debido a los desacuerdos sobre la anchura del mar territorial; y, la tercera que se realizó entre 1973 y 1982 y que concluyó en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982, en la cual se suscribe la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, con la firma de 119 Estados, de todas partes del mundo, incluyendo Estados ribereños y aquellos que no tenían litoral, hecho que no se había suscitado con anterioridad en la firma de otro instrumento, por el número de suscriptores de inicio.

La CONVEMAR entró en vigencia el 16 de noviembre de 1994, luego de que adhiriera el sexagésimo Estado, (en este caso Guyana), como contemplaba la disposición de la misma Convención del Derecho de Mar. Desde esa fecha quedó abierta a la adhesión de todos los Estados que deseaban hacerlo. En la actualidad 168 Estados han adherido a la Convención, número que representa más o menos el 85 por ciento de los países que integran las Naciones Unidas, pero además, no todos los que adhirieron son miembros de Naciones Unidas e incluyen países que sin ser ribereños, han adherido por las ventajas de esta Convención. Todo lo cual otorgó a la CONVEMAR una enorme importancia, que hasta ese momento muy pocos tratados internacionales habían tenido.

EL ECUADOR Y LA CONVEMAR

El Ecuador firmó el acta final de la Convención en Montego Bay pero no suscribió el texto, años más tarde aprobaría la adhesión a la misma.

Durante la presidencia del doctor Gustavo Noboa Bejarano, en junio de 2002, mediante decreto ejecutivo 2890 se conformó la Comisión Nacional sobre Derecho del Mar, con el objeto de trabajar para la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, es decir para difundir la importancia del instrumento, hacer conocer el texto e ir creando y adecuando la conciencia social sobre la importancia y las ventajas que significaba para el país. Esta Comisión estaba dirigida por la Armada del Ecuador y la conformaban, además, un representante del Ejecutivo, un representante del Legislativo, un representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, etc.

En octubre del 2002 el Presidente de la República solicita al Congreso Nacional “la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como un paso previo para que el Ecuador Adhiriera a este instrumento”. Durante los años posteriores se abre un debate nacional, sobre si el Ecuador debe o no adherir a este Instrumento. Instituciones y personajes defendían y urgían su adhesión, otras se oponían rotundamente, con el argumento de la cesión de soberanía

que estaría por cometer el país si se reconocía la reducción de la extensión del mar territorial con soberanía plena de 200 a 12 millas marinas. Al Parlamento llegaban cartas y se realizaban audiencias para escuchar los planteamientos.

El 11 de mayo de 2007 el ya Presidente de la República, Rafael Correa, envía al Parlamento, la nota correspondiente solicitando la aprobación legislativa para dicha adhesión, realiza un “patriótico llamado para que el H. Congreso Nacional apruebe la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR”, y envía a sus Ministros, Coordinador de Asuntos Externos y Seguridad, de Defensa y Relaciones Exteriores para que acudan al Congreso y soliciten “la inmediata aprobación legislativa de la adhesión”. Como es necesario para para la aprobación legislativa de un tratado internacional, se requiere el dictamen de la Corte Constitucional, en el que señalan la conformidad del texto del instrumento con la Constitución de la República, esta Convención llegó al Parlamento con los correspondientes dictámenes favorables junto a los pedidos del Ejecutivo.

El 22 de mayo de 2007 la Asamblea Nacional resuelve aprobar la CONVEMAR, y lo hace con una Declaración al momento de adherir a la misma.¹ Esta Declaración bastante extensa e importante para la defensa de los derechos que posee y ha defendido tradicionalmente el Ecuador

El Gobierno del Ecuador concluye el trámite para la adhesión a La CONVEMAR el 24 de septiembre de 2012.

ANÁLISIS DE LA CONVEMAR

La CONVEMAR es la norma suprema sobre el Derecho del Mar, aprobada en el marco de las Naciones Unidas, pasó a ser la norma internacional a la que se sujetaron 168 países hasta este año, la mayor parte de los países miembros de las Naciones Unidas y otros que no son miembros. Colombia suscribió la CONVEMAR pero no adhirió y no ratificó. En el caso del Perú no lo suscribió y no adhirió nunca. Chile sí es parte de la misma al igual que la República Popular de China, entre ellos y. Estados Unidos no adhirió y no es parte.

Contiene una serie de normas que han llegado incluso a modificar algunos conceptos tradicionales del Derecho del Mar, si tomamos en cuenta que los tratados son fuente directa del Derecho Internacional. Crea y fortalece las instituciones propias de esta disciplina y revisa una serie de conceptos que tenían diferente valor antes de su vigencia.

ESPACIOS MARÍTIMOS QUE SON RECONOCIDOS POR LA CONVEMAR

La CONVEMAR divide los espacios marítimos que se encuentran bajo jurisdicción nacional y los espacios que son administrados los que se encuentran sometidos a la jurisdicción de los Estados. Entre los que se encuentran bajo jurisdicción nacional están:

- Aguas Interiores
- Mar Territorial
- Zona Contigua
- Zona Económica Exclusiva
- Plataforma Continental

¹ La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en su artículo 2, literal d) señala: “ se entiende por "reserva" una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a el, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado”

Entre las de Jurisdicción internacional están:

- Alta Mar; y,
- La Zona, es decir los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

Las Líneas de Base y las Aguas Interiores.- La CONVEMAR reconoce como líneas de base a las líneas de baja marea o bajamar, más alejada mar afuera para que a partir de esa línea de base se pueda medir el mar territorial y dispone que los Estados establezcan las mismas. El Ecuador estableció en su Declaración, aprobada conjuntamente con la Convención, sus líneas de base, trazadas entre los puntos más salientes del litoral. Señala estos puntos en la parte continental como en la Insular de las Islas Galápagos. La línea base fue publicada en el Registro Oficial 959 de de septiembre de 1971 (..). Este decreto determina las líneas de base del Ecuador tanto en el continente como en la zona insular.

Las aguas interiores son aquellos espacios que están situadas en el interior de las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial y comprende los demás situados dentro del territorio nacional. El país ejerce plena soberanía como en el resto del territorio.

Mar territorial.- Es la franja de mar adyacente a las costas de un Estado y en la cual ejerce plena soberanía, en el lecho y subsuelo del mismo y su espacio aéreo, hasta un límite de doce millas marítimas a partir de las líneas de base. En él ejerce la jurisdicción civil, penal y administrativa. Éste es el punto que más controversia ha causado ya que en los Convenios de 1952 y 1958 Ecuador, Perú y Chile han declarado soberanía sobre las 200 millas de mar territorial, tema sobre que también está contenido en la Declaración aprobada conjuntamente con la Convención por el Ecuador.

Está limitada esta soberanía por el derecho de paso inocente que tienen todos los Estados para que puedan navegar por el mar territorial con fines pacíficos sin penetrar en aguas interiores. Este paso inocente está normado por las leyes internas de los Estados.

Zona contigua.- Es la franja de mar adyacente a la del mar territorial y no podrá extenderse más allá de las 24 millas marinas contadas desde las líneas de base. En ella pueden los Estados ribereños del mundo ejercer un control de aduanas, de transporte, migración y de fiscalización que sea necesario para precautelar el mar territorial.

Zona Económica Exclusiva.- Adyacente al mar territorial está la Zona Económica Exclusiva que no se extenderá más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base. Los derechos que tienen los Estados en la Zona Económica Exclusiva son los derechos de soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos y no vivos de las aguas supra adyacentes, del lecho y del subsuelo del mar, tiene jurisdicción exclusiva para el control del medio marino. Además, otorga permisos de pesca, y participa en el ordenamiento y control de la pesca sobre todo de especies que están por desaparecer. Consideran una zona especial los tratadistas a la Zona Económica Exclusiva como una zona de mar sui generis porque tiene soberanía para ciertas cosas, aunque no absoluta.

Todos los Estados ribereños o no gozan en esta Zona de las libertades de navegación, sobrevuelo, tendido de cables y tuberías submarinas y otras libertades con sujeción a las normas de la Convención.

Plataforma Continental.- Comprende el lecho y el subsuelo marino que se extiende más allá del mar territorial hasta una distancia de 200 millas marinas, contadas desde la línea de base, en caso

de que el borde exterior del margen continental no llegue a esta distancia. Es la prolongación natural del territorio que se encuentra sumergido.

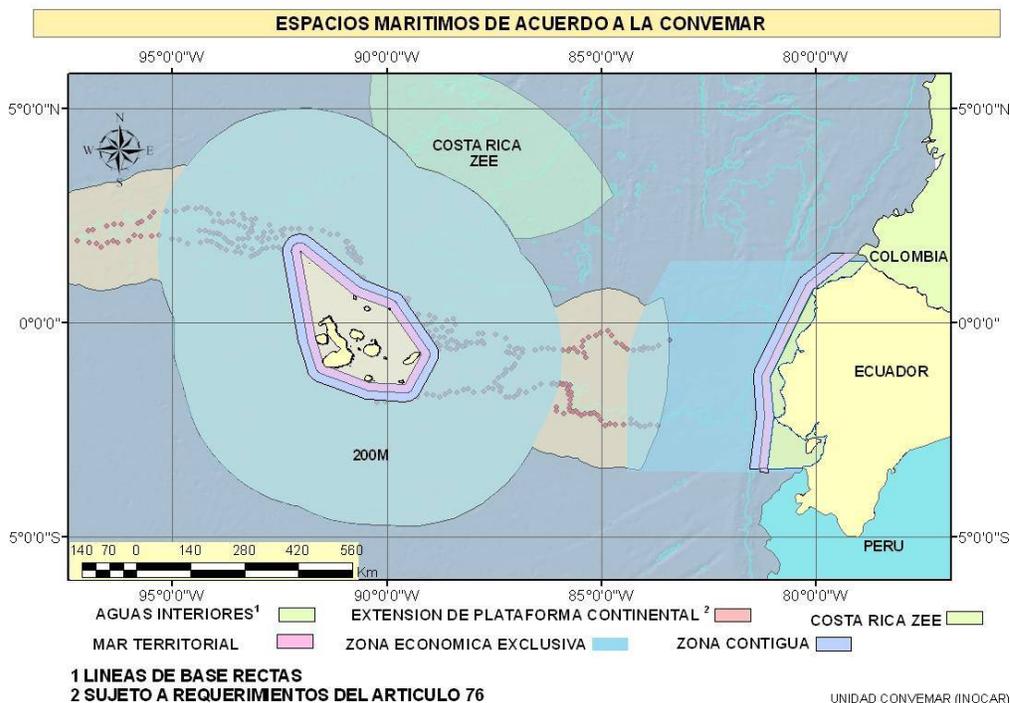
El Estado ribereño ejerce soberanía para la exploración y explotación de los recursos naturales..

El artículo 76 de la Convención prevé la extensión del límite exterior de la plataforma, hasta 350 millas, cuando ésta tenga ciertas características propias que están también determinadas en la misma, como en el caso ecuatoriano que debido a circunstancias especiales (Cordillera de Carnegie) puede extenderse hasta 350 millas marinas.

Alta Mar.- La CONVEMAR define la alta mar como el espacio de mar no incluido en la Zona Económica Exclusiva ni en la Zona contigua, mar territorial ni aguas interiores de un Estado, artículo 86 de la Convención.

La alta mar está abierta a todos los Estados donde podrán ejercer todas las libertades y será utilizada para fines pacíficos, como libertad de navegación, sobrevuelo, pesca, tendido de cables y tuberías, e inclusive construcción de islas artificiales u otras para la investigación científica. Actividades que pueden realizar cumpliendo con las normas contenidas en la misma Convención. El alta mar es considerado Patrimonio Común de la Humanidad por lo tanto los Estados tienen la obligación de conservar y proteger el medio marino.

La Zona.- Espacios correspondientes a los fondos marinos, oceánicos y su subsuelo, comienza a partir de la Zona Económica Exclusiva. Según la Convención (Parte XI) todos los recursos minerales, sólidos, líquidos o gaseosos, situados en los fondos marinos o en su subsuelo son Patrimonio Común de la Humanidad, las actividades de exploración y explotación que se realice en la Zona serán en beneficio de la humanidad y ningún estado en particular podrá ejercer derechos soberanos, ni apropiarse en parte alguna de la Zona o sus recursos.



Las Islas Galápagos.-

El Estado Ecuatoriano en la Declaración emitida el momento de aprobar la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, con respecto a las Islas Galápagos, expresó lo siguiente: “VIII.- Ratifica que se encuentran en plena vigencia los instrumentos internacionales aplicables al Archipiélago de Galápagos, por los cuales éste ha sido incorporado como Patrimonio Natural de la Humanidad y reserva de la Biósfera por el programa del Hombre y la Biósfera, declarado por la UNESCO. En tal virtud el Estado ecuatoriano ejerce plena jurisdicción y soberanía tanto sobre la Reserva Marina de Galápagos, la Zona Marítima Especialmente Sensible y la “Zona a Evitar”, estas dos últimas establecidas por la Organización Marítima Internacional. (Declaración N° VIII, del Estado Ecuatoriano el momento de Adherir a la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de conformidad con el artículo 310 de la misma).

En consecuencia:

- Las líneas de base de las Islas Galápagos son aquellas determinadas por el decreto supremo 959-a de 1971.
- La reserva marina de las Islas Galápagos está determinada por la ley de régimen especial para conservación y desarrollo sustentable de la Provincia de Galápagos de 1988, que es de 40 millas náuticas.
- Los islotes llamados Darwin y Wolf son aptos para mantener habitación humana y son fuente propia de actividad económica.
- Las Islas Galápagos tienen varios reconocimientos internacionales debido a su historia y a sus circunstancias.

El caso de los barcos pesqueros chinos.-

- En el 2017, un barco de una flota pesquera china fue interceptada por la Marina ecuatoriana cuando se encontraba pescando en una reserva natural del archipiélago y en sus bodegas se hallaron miles de ejemplares de especies protegidas.
- El caso del barco "Fu Yuan Yu Leng 999", interceptado el 13 de agosto de 2017 dentro del archipiélago, llevaba 300 toneladas de pesca, incluidos 6.623 tiburones, algunos de ellos especies amenazadas, como tiburones martillo.
- “En marzo y abril del presente año, una gigantesca flota pesquera conformada por 245 buques chinos depreda la fauna marina a dos millas de la zona de protección de Galápagos. Llevan varios meses en faenas de pesca, sin que sea posible impedirlo”.
- “Una zona que atrae a las embarcaciones ya que desde marzo, abril y mayo, en este punto existe una gran afluencia de especies marinas, que llegan al archipiélago para poder alimentarse”.

(Tomado de la Revista Vistazo, abril de 2019)

- “La Armada Nacional pide que se impulse una ley internacional que prohíba estas actividades. Sin embargo, se detectó también que un buque de bandera ecuatoriana los abastece de combustible” (Revista Vistazo abril de 2019)

- El comandante general de la Armada señala la importancia de generar políticas para poder sancionar este tipo de acciones y contenerlas, por lo que presentará una propuesta a los países integrantes de Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a través de la Cancillería, para crear nuevas normas y evitar que se continúe depredando el ecosistema marino. (Ecuavisa 24 de abril de 2019)

